

**REAL DECRETO-LEY 26/1997, DE 12 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE CONCEDEN CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE TOTAL DE 2.873.325.603 PESETAS PARA ATENDER OBLIGACIONES DERIVADAS DE GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS E INVERSIONES EN HOSPITALES MILITARES Y OTROS GASTOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA («BOE» núm. 298, de 13 de diciembre de 1997).**

*Aprobado por el Consejo de Ministros de 12-XII-1997 y presentado en el Congreso de los Diputados el 12-XII-1997.*

Convalidación por el Pleno: 18-XII-1997. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 128.

BOCG Congreso de los Diputados, Serie D, núm. 225, de 26-XII-1997.

Convalidación: «BOE» núm. 310, de 27-XII-1997.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 63 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, según la redacción dada al mismo por la Ley 11/1996, de 27 de diciembre, de Medidas de disciplina presupuestaria, con cargo a los créditos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios, y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. En ese artículo, además, se establecen los requisitos para que, en determinadas circunstancias, se imputen al presupuesto de un ejercicio obligaciones generadas en ejercicios anteriores.

En el Ministerio de Defensa ha de atenderse al pago de diversas obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, que están pendientes de imputar presupuestariamente y que no pueden ser aplicadas al ejercicio corriente por no concurrir en ellas los requisitos a que hace referencia el citado artículo 63. Dichas obligaciones derivan de gastos corrientes en bienes y servicios por importe de 2.824.851.793 pesetas, de los que 2.542.039.227 pesetas corresponden a gastos en hospitales militares, 282.812.566 pesetas a gastos en otros servicios y 53.473.810 pesetas a inversiones reales realizadas también en dichos hospitales.

Dado que las citadas obligaciones no pueden ser imputadas al ejercicio corriente, que su pago no puede retrasarse por el correspondiente perjuicio que supone para los terceros acreedores, y que la propia

disciplina presupuestaria exige que no se demore su aplicación a presupuesto, ha de dictarse la oportuna norma con rango de Ley para dotar la cobertura crediticia necesaria para su cancelación.

En su virtud, en uso de la autorización contenida en el artículo 86 de la Constitución, a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda y del Ministro de Defensa, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de diciembre de 1997,

**DISPONGO:**

**Artículo 1**

Para atender obligaciones de ejercicios anteriores se conceden créditos extraordinarios por importe de 2.878.325.603 pesetas, en el vigente presupuesto de la Sección 14 «Ministerio de Defensa», con el detalle que se recoge en el anexo.

**Artículo 2**

Los créditos extraordinarios que se conceden en el artículo 1 se financiarán con Deuda Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

**Disposición final única**

Dado en Madrid a 12 de diciembre de 1997

El presente Real Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno en funciones,  
FRANCISCO ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

**ANEXO**  
**extraordinarios**

**Servicio 01. Ministerio y Servicios**

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
<b>Programa 211.A «Administración y Servicios Generales de Defensa»</b>		
Artículo 29.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 297	Indemnizaciones por razón del servicio:	
	03 Otras indemnizaciones .....	27.577.514
<b>Total Servicio 01: Ministerio y Servicios .....</b>		<b>27.577.514</b>

**Servicio 04. Subsecretaría de Defensa**

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
<b>Programa 215.A «Formación del personal de las Fuerzas Armadas»</b>		
Artículo 29.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 295	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales:	
	06 Reuniones y conferencias .....	21.412.530
<b>Total Servicio 04: Subsecretaría de Defensa .....</b>		<b>21.412.530</b>

**Servicio 11. Mando del Apoyo Logístico del Ejército de Tierra**

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
<b>Programa 213.A «Modernización de las Fuerzas Armadas»</b>		
Artículo 69.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 695	Inversiones militares en infraestructura y otros bienes .....	14.507.943
<b>Programa 214.A «Apoyo logístico»</b>		
Artículo 69.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 696	Inversiones militares asociadas al funcionamiento operativo de los servicios .....	38.900.877
<b>Programa 412.B «Asistencia hospitalaria en las Fuerzas Armadas»</b>		
Artículo 29.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 291	Reparaciones y conservación:	
	03 Maquinaria, instalaciones y utillaje .....	12.278.159

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
Concepto 292	Suministros y material:	
	02 Gas.....	416.814
	05 Productos alimenticios.....	145.339.391
	06 Productos farmacéuticos.....	261.270.149
	10 Otros suministros.....	2.122.734.714
Artículo 69.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 696	Inversiones militares asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	64.990
Total Servicio 11: Mando del Apoyo Logístico del Ejército de Tierra.....		2.595.513.037

Servicio 17. *Dirección de Asuntos Económicos de la Armada*

Aplicación	Denominación	Importe — Pesetas
Programa 211.A «Administración y Servicios Generales de Defensa»		
Artículo 29.	Obligaciones de ejercicios anteriores:	
Concepto 297	Indemnizaciones por razón del servicio:	
	01 Locomoción.....	233.822.522
Total Servicio 17: Dirección de Asuntos Económicos de la Armada.....		233.822.522
Total créditos extraordinarios.....		2.878.325.603

**RESOLUCIÓN DE 17 DE DICIEMBRE DE 1997, DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, POR LA QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE CONVALIDACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 26/1997, DE 12 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE CONCEDEN CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE TOTAL DE 2.878.325.603 PESETAS PARA ATENDER OBLIGACIONES DERIVADAS DE GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS E INVERSIONES EN HOSPITALES MILITARES Y OTROS GASTOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA («BOE» núm. 310, de 27 de diciembre de 1997).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, acordó convalidar el Real Decreto-ley 26/1997, de 12 de diciembre, por el que se conceden créditos extraordinarios por importe total de 2.878.325.603 pesetas para atender obligaciones derivadas de gastos corrientes en bienes y servicios e inversiones en Hospitales Militares y

otros gastos del Ministerio de Defensa, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 298, de 13 de diciembre de 1997.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de diciembre de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Trillo-Figueroa Martínez-Conde.